

Segundo.—La impartición de las enseñanzas que ahora se autorizan se realizarán teniendo en cuenta la necesidad de no superar, en uso simultáneo, la capacidad máxima autorizada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1991.—P. D. (de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18390 *ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se concede al Conservatorio Profesional de Música de la calle Baleares, 18, de Madrid, la denominación de «Angel Arias Macein».*

En sesión del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música sito en la calle Baleares, 18, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Angel Arias Macein».

Vista la Ley orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Conservatorio Profesional de Música sito en la calle Baleares, 18, de Madrid, la denominación de «Angel Arias Macein».

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18391 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Cabrúñana», de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente incoado por don Juan Luis Alvarez Sostres, en su condición de Director del Centro denominado «Cabrúñana», sito en Avilés (Asturias), calle Cabruñana, 20 y 22, cuya titularidad la ostenta don Juan Carlos Pérez Suárez, mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para dicho Centro, que impartirá primer grado de Formación Profesional, rama Sanitaria, profesión Clínica;

Resultando que por Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, de fecha 30 de mayo de 1989, el citado Centro obtuvo la autorización previa;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo eleva con propuesta favorable de autorización definitiva, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares informa favorablemente la autorización del Centro «Cabrúñana», ya que la organización funcional del mismo se ajusta a los condicionantes básicos de los programas de necesidades vigentes estimando una capacidad máxima para el Centro de 120 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Formación Profesional Reglada por informe de fecha 15 de enero de 1991, estima que la titulación del profesorado del Centro «Cabrúñana» se adapta a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Cabrúñana» reúne los requisitos mínimos establecidos, según se desprende del informe sobre instalaciones emitido por el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar; por lo que procede su autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 en relación con el 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Cabrúñana».

Localidad: Avilés.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Calle Cabruñana, números 20 y 22.

Persona o Entidad titular: Don Juan Carlos Pérez Suárez.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado.

Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares!

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, d), de la citada Ley, en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18392 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El anexo D de dicha Orden recoge el subprograma de «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España» y establece las condiciones de concesión de nuevas becas y de renovación de becas de convocatorias anteriores.

De conformidad con lo establecido en la Orden referida y en uso de las atribuciones conferidas como Organismo gestor del programa, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las renovaciones previstas en la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) a los beneficiarios que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los beneficiarios de estas renovaciones quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 26 de octubre de 1990.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, R. Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
GUANG-DOU, XU	12	200.000	300.000

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

NOMBRE	MESES	SUELDO	AYUDA INST.
ALCOBENDAS BOUCHE, MARINA	12	200.000	300.000
ARAGON VERA, JOSE LUIS	3	200.000	0
BAO, RONG	9	200.000	300.000